



CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Proceso Electoral Local 2020-2021 y año 2022

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
1	TEE/PES/001/2020	29/03/2021	- Norma Otilia Hernández Martínez, Diputada del Congreso del Estado de Guerrero y Revista Tus Mejores Momentos.	Se resolvió que es existente la violación a la normatividad electoral imputada a la denunciada, consistente en promoción personalizada.	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/03/TEE-PES-001-2020.pdf
2	TEE/PES/011/2021	13/04/2021	Marcos Efrén Parra Gómez.	Se resolvió que es existente la violación a la normativa electoral y promoción personalizada del denunciado. También se le conminó para que en lo subsecuente evite la repetición de la conducta amonestada.	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/04/TEE-PES-011-2021.pdf
3	TEE/PES/047/2021	29/06/2021	Efrén Adame Montalván y el Partido	Se declaró la existencia de las infracciones atribuidas a los sancionados,	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/06/TEE-PES-047-2021.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
			Revolucionario Institucional.	consistentes en afectar el interés superior de la niñez y la falta al deber de cuidado, respectivamente.		
4	TEE/PES/028/2021	05/07/2021	Gilberto Solano Arreaga, candidato por la Coalición PRI-PRD, a presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	Se declaró existente la infracción atribuida a los sancionados respecto a la realización de eventos de campaña en edificios públicos y por culpa invigilando, respectivamente.	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/07/TEE-PES-028-2021.pdf
5	TEE/PES/025/2021	13/07/2021	Ricardo Taja Ramírez y al Partido Revolucionario Institucional.	Se declaró existente la infracción atribuida a los sancionados consistente en actos anticipados de campaña y culpa invigilando, respectivamente.	Multa consistente en 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización -UMA-, equivalente a la cantidad de \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.)	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/07/TEE-PES-025-2021.pdf
6	TEE/PES/024/2021	22/07/2021	Adriana Martínez Hernández y Efrén Adame Montalván.	- Se declaró la existencia de la infracción atribuida a la sancionada Adriana	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/07/TEE-PES-024-2021.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
				<p>Martínez Hernández, consistente en la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada durante el periodo prohibido por la Ley Electoral, a través de la red social Facebook.</p> <p>- Se declaró la no actualización de las condiciones de eficacia, oportunidad y razonabilidad del deslinde solicitado por el sancionado Efrén Adame Montalván.</p>		
7	TEE/PES/016/2021	12/08/2021	Mario Figueroa Mundo.	Se declaró la existencia de los actos anticipados de campaña atribuidos al sancionado.	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/08/TEE-PES-016-2021.pdf
8	TEE/PES/005/2021	19/08/2021	Marcos Efrén Parra Gómez.	<p>- Se declaró la inexistencia de promoción de imagen personalizada para la obtención de una candidatura, -actos anticipados de precampaña-.</p> <p>- Se declaró la existencia de la infracción atribuida al dsancionado, por propaganda personalizada mediante</p>	Multa consistente en 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización -UMA-, equivalente a la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos diez pesos 00/100), a razón de \$89.62 el valor de la UMA.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/08/TEE-PES-005-2021-1.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
				informes a la ciudadanía a través de la implementación de un programa social.		
9	TEE/PES/014/2021	19/08/2021	Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.	<p>- Se declaró que son inexistentes los actos anticipados de campaña electoral atribuidos al sancionado.</p> <p>- Se declaró la existencia de promoción personalizada atribuida al sancionado.</p>	Multa consistente en 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que representa la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/08/TEE-PES-014-2021.pdf
10	TEE/PES/030/2021 y TEE/PES/035/2021 Acumulados	17/09/2021	Abelina López Rodríguez y el partido político Morena.	<p>- Se decretó la existencia de uso indebido de recursos públicos; colocación de propaganda en lugares públicos, y la coacción al electorado, cometida por la ciudadana y el partido político sancionados.</p> <p>- Se declaró acreditada la responsabilidad por culpa invigilando atribuible al partido político sancionado, por uso indebido de recursos públicos; colocación de propaganda en lugares públicos, y la coacción al electorado.</p>	Multa para cada sancionado de 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización -UMA-, equivalente a la cantidad de \$8,963.00 (ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.), a razón de \$89.62 el valor de la UMA.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/09/TEE-PES-030-2021-Y-035-ACUMULADOS.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
11	TEE/PES/017/2021	27/09/2021	Ricardo Taja Ramírez y Partido Revolucionario Institucional.	Se declaró la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuida al ciudadano sancionado; así como la existencia de la infracción por culpa in vigilando atribuida al partido político sancionado.	Multa de doscientas unidades de medida y actualización (UMA), que asciende a la cantidad de \$17,924.0013 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/09/TEE-PES-017-2021-1.pdf
12	TEE/PES/050/2021	27/09/2021	Pedro Adán Cantú Ramírez.	Se declaró existente la infracción (violencia política contra las mujeres en razón de género,) atribuida al ciudadano sancionado, en su calidad de editor y director del periódico "El Noticiero de Guerrero".	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/09/TEE-PES-050-2021.pdf
13	TEE/PES/027/2021	1/10/2021	José Alfredo Romero Olea y Pablo Maldonado Linares.	Se declaró existente la conducta imputada a los sancionados, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero y Administrador del perfil de Facebook de la misma, respectivamente, en relación a la vulneración al principio de neutralidad e imparcialidad, en perjuicio de la equidad en la contienda.	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/10/TEE-PES-027-2021.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
14	TEE/PES/008/2021	8/10/2021	Jorge Sánchez Allec.	Se declaró la existencia de las infracciones imputadas al ciudadano sancionado, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, consistente en indebida propaganda gubernamental personalizada por sobreexposición de imagen y uso de recursos públicos.	Multa económica consistente en 400 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a un total de \$35,848.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/10/TEE-PES-008-2021.pdf
15	TEE/PES/043/2021	13/12/2021	José Luis González Cuevas.	Se declaró existente la infracción atribuida al ciudadano sancionado, en su calidad de propietario, editor y director de la página electrónica “¿No que No? Comunicación Estratégica”, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género.	Amonestación pública.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/12/TEE-PES-043-2021.pdf
16	TEE/PES/038/2021	10/09/2021	Ricardo Taja Ramírez y Partido Revolucionario Institucional.	Se declaró existente la infracción atribuida al ciudadano sancionado, en su calidad de	- Partido Revolucionario Institucional. Multa de 100 Unidades de Medida de Actualización,	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/09/TEE-PES-038-2021.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
				<p>candidato a presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y al Partido Revolucionario Institucional por culpa invigilando.</p>	<p>equivalente a \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos, sesenta y dos centavos) el valor de la Unidad de Medida de Actualización.</p> <p>- Ricardo Taja Ramírez. *Amonestación pública.</p> <p>*Sanción determinada por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, al modificar la sentencia del TEEGRO, en resolución de 16/12/2021.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2021/JDC/2155/SCM_2021_JDC_2155-1110782.pdf</p>
17	TEE/PES/023/2021	10/02/2022	Marcos Efrén Parra Gómez.	<p>Se declaró la existencia de las infracciones imputadas al ciudadano sancionado, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, consistente, en indebida propaganda gubernamental personalizada.</p>	<p>Multa económica consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a un total de \$9,622.00 (Nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100M.N.)</p>	<p>https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2022/02/TEE-PES-023-2021.pdf</p>

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
18	TEE/PES/020/2021	24/02/2022	Efrén Adame Montalván.	Se declaró la existencia de las infracciones atribuidas al sancionado, consistentes en: promoción personalizada en periodo de veda electoral; uso indebido de recursos públicos; y actos anticipados de campaña electoral.	Multa de \$24,055.00 (veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100), a razón de 250 unidades de medida y actualización.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2022/02/TEE-PES-020-2021.pdf
19	TEE/PES/005/2020	10/03/2022	Efrén Ángel Romero Sotelo y Fernando Javier Cuevas Ortiz, Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, respectivamente.	Se declaró la existencia de la infracción atribuida a los sancionados, al acreditarse la violencia política en razón de género en agravio de la denunciante.	Multa de 100 y 60 Unidades de Medida de Actualización, respectivamente, equivalentes a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y \$6,735.4 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.), respectivamente.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2022/03/TEE-PES-005-2020.pdf
20	TEE/PES/003/2022	24/03/2022	José Luis González Cuevas, Editor y Director del semanario ¿No que no? Comunicación estratégica.	Se determinó la existencia de la infracción atribuida al sancionado, consistente en violencia política en razón de género.	Multa de 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2022/03/TEE-PES-003-2022-version-publica.pdf

Número	Expediente	Fecha de sanción.	Sancionado/a	Síntesis	Sanción	Hipervínculo para consulta de sentencia.
21	TEE/PES/002/2022	07/04/2022	Crescencio Reyes Torres y a la Ciudadana Nubia Rodríguez Guido	Se determinó la existencia de la infracción atribuida a las personas sancionadas, consistente en violencia política en razón de género.	Multa a cada persona sancionada, de 100 Unidades de Medida de Actualización, equivalente a \$ 9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) a razón de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.) el valor de la Unidad de Medida de Actualización	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2022/04/TEE-PES-002-2022.pdf
22	TEE/PES/052/2021	08/04/2022	Edmundo Delgado Gallardo y Nicolás Villarreal Dircio.	Se tuvo por acreditada la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Multa a cada sancionado de 100 Unidades de Medida de Actualización, equivalente a \$ 9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) a razón de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.) el valor de la Unidad de Medida de Actualización.	https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2022/04/TEE-PES-052-2021.pdf